

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA UNO DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veintiuna horas y treinta minutos del día uno de abril del año dos mil cuatro, se reunió el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y la Secretaria de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria :

Asiste el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

D. Benito Vinuesa Pinos.
D^a Sonia Jiménez Quintana.
D. Fabián S. Almenara García.
D^a Antonia M^a Bastida López.
D^a María Sandra García Martín
D^a M^a. Dolores Guerrero Moreno.
D. José F. Molina López.
D. Enrique Morales Martel.
María José López Muñoz.
D. Victoriano D. Crespo Moreno.
D^a Dolores Iglesias Maiztegui.

Ausencia justificada de D. Pablo Ariza Rojo..

Asiste la Sra. Secretaria: D^a Carmen Espartero López.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión de 4 de marzo de 2004.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta de la sesión de 4 de marzo de 2004, tomando la palabra D. José F. Molina López para solicitar una mayor puntualidad por parte del Sr. Alcalde.

D. Benito Vinuesa Pinos hace constar que en la relación de Decretos contenida en el acta existe un error de transcripción con respecto al Decreto 14/04 ya que los apellidos correctos son Fernández Moyano. En este punto, los miembros de la Corporación presentes, con las rectificaciones citadas, aprueban el acta de la sesión de 4 de marzo de 2004 por unanimidad.

2º.- Contrato del Castillo. Solicitud de autorización previa a la Junta de Andalucía.

Por el Sr. Alcalde se expone el Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Obras Públicas y Urbanismo de 30 de marzo de 2004, que dice así:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA DEL 30 DE MARZO DE 2004

“Visto el expediente de adquisición mediante permuta del inmueble denominado “Castillo de Alhama” a cambio de una finca rústica municipal, resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- La entidad mercantil “*ÁRIDOS, DESMONTES Y PERFORACIONES, S.A.*”, “*ADEPESA, S.A.*”, planteó al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada tras la adquisición del inmueble denominado “Castillo de Alhama”, que éste pasara a ser de propiedad municipal, por su valor en metálico ó mediante la realización de una permuta de una finca rústica municipal que fuese susceptible de explotación para la extracción de áridos al ser éste el objeto social de la indicada entidad mercantil, siendo titular de dos explotaciones mineras de la sección a) de la Ley 22/1973, de Minas, denominadas “*EL CERRO*” y “*HERMANOS ESPINAR*”.-

SEGUNDO.- Por tal motivo, y, a fin de que se garantizase la adquisición de dicho inmueble por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se otorgó un Precontrato de Permuta con “*ADEPESA, S.A.*”, por cuanto según pudo conocer el Alcalde, varias personas estaban interesadas en adquirir la propiedad del indicado inmueble.-

TERCERO.- La finca urbana que se pretende obtener mediante permuta es la finca denominada “El Castillo”, sita en Alhama de Granada perteneciente a “*ÁRIDOS,*

DESMONTES Y PERFORACIONES, S.A.”, identificada con la Referencia catastral 2259415VF1925N0001PX, y, cuya descripción registral, es la siguiente:

““*URBANA: Casa llamada del Castillo situada en la calle del mismo nombre, demarcada con el número 3 y otra accesoria en la calle de la Tercia número 1, con huerto, ocupando todo ello una superficie de 3.800 metros cuadrados: Linda, por la derecha entrando con la tapia de estos huertos que da a la plazuela de la calle del Castillo, con casa de Antonio Vicario Molina, con Francisco de Paula Calero, Francisco Severino y el mismo Calero y calle Portillo de la Muralla; izquierda, calle de la Tercia; y Espalda, Paseo de Abajo y Paseo de Arriba.*”

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, Finca 663, folio 22, tomo 357, Libro 125, Folio 85, Inscripción 4.^a.-

La escritura pública de compraventa fue presentada en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada para su inscripción por parte de la entidad propietaria “*ADEPESA, S.A.*”, habiéndose practicado ya la correspondiente inscripción.-

CUARTO.- La finca rústica municipal a permutar es la denominada Cerro de “*El Naranja*”, que tiene carácter patrimonial, incluida en el Polígono 25, Parcela 118, del Catastro de Rústica, y tiene una superficie de 78’662 Hectáreas.-

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, al Tomo 131, Folio 119, Libro 46, Finca 5.866.-

Asimismo, se encuentra inscrita en el Inventario Municipal de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, aprobado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión de fecha de 27 de noviembre de 1997, en el Epígrafe 1.2 “*FINCAS RÚSTICAS*”, con el número de orden 0003, y código 12003.-

En el indicado inventario, figura como coste de adquisición del mismo 30.550.000 Ptas. (183.609’19 €), siendo el destino de éste pastos y caza.-

QUINTO.- Otorgada la escritura pública de compraventa, en virtud de la cual “*ÁRIDOS, DESMONTES Y PERFORACIONES, S.A.*”, “*ADEPESA, S.A.*”, adquiriría la propiedad de la indicada finca urbana, con fecha de 14 de enero de 2004, ante el

Notario de Alhama de Granada, D. Juan Ignacio Rodrigo Hernández, se firmó entre dicha entidad mercantil y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, un Contrato de Permuta en el que se permutaban dichos bienes, esto es, el “Castillo de Alhama” y el Cerro “El Naranjo”. Dicho Contrato, para su perfeccionamiento, habría de ser ratificado por el Pleno corporativo, previa tramitación del oportuno expediente, tal y como se determina expresamente en la Cláusula Primera *“mediante el presente Acuerdo, y previa la tramitación exigida en los artículos 24 y 25 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permutará con la “ÁRIDOS, DESMONTES Y PERFORACIONES, S.A.” “ADEPESA, S.A.”, la explotación del Monte Público de carácter patrimonial denominado “Cerro del Naranjo”, a fin de que pueda ser explotada hasta el fin de los recursos mineros existentes en el mismo”*.

A mayor abundamiento, en la Cláusula Sexta, se determina claramente que el mismo debía ser ratificado por el Ayuntamiento-Pleno de Alhama de Granada, para su plena validez.-

Por D. Isidro Espinar Casado, en nombre y representación de “ADEPESA, S.A.”, se presentó escrito solicitando que se iniciara expediente para la permuta del bien inmueble propiedad de la indicada mercantil.-

SEXTO.- En el expediente que se está tramitando, se han emitido los siguientes informes sobre la valoración de los bienes:

En cuanto al **bien patrimonial municipal**, esto es, el Cerro “El Naranjo”, ha sido emitido informe de valoración por los Ingenieros Técnicos de Minas y Diplomados en Medio Ambiente, D. Bernardo Mancera Jaime y D. Juan Ramírez Moreno, valorándose el indicado bien, susceptible de explotación minera, en la cantidad de **un millón trescientos veintisiete mil ciento siete euros (1.327.107 €)**. Además, se dio un valor de entre **trescientos mil y quinientos mil euros (300.000 a 500.000 €)**, al suministro de áridos a las obras de interés municipal que se realicen en el término municipal de Alhama de Granada, durante un periodo de tiempo de 30 años.-

El acuerdo de suministro de áridos antes citado, y tras debate de la Comisión Informativa, se concreta en el Contrato de Permuta a instancias del Grupo Municipal del Partido Popular en los siguientes términos: *“ADEPESA, S.A., suministrará al Ayuntamiento de Alhama de Granada para obras de interés municipal o general, áridos por un volumen de 8.300 metros cúbicos anuales o su equivalente en hormigón o maquinaria válida para su utilización en el arreglo de caminos rurales u otras obras municipales. Ello, durante el tiempo que la cantera esté en explotación.”*

El **bien inmueble denominado “El Castillo”** que recibiría esta Corporación, según Informe emitido por la Arquitecta Superior D.^a Consuelo del Moral Ávila, posee un valor de mercado de **un millón novecientos veintitrés mil ochocientos setenta y ocho euros con ochenta céntimos de euro (1.923.878,80 €).**-

SÉPTIMO.- Además, de los anteriores informes, se han emitido los siguientes:

-Con fecha de 15 de febrero de 2004, por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Granada,

-Con fecha de 24 de febrero de 2004, por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a solicitud de la Sra. Concejala en éste Ayuntamiento D. Dolores Iglesias Maiztegui, con fecha de 24 de febrero de 2004, se emiten Certificados sobre la inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del **“Recinto Amurallado”** y del **“Castillo”** de Alhama de Granada, con códigos de identificación R-I-51-0007727 y R-I-51-0007728, respectivamente.-

-Con fecha de 1 de marzo de 2004, se ha emitido Certificado por el Sr. Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada, de fecha de 1 de marzo de 2004, que determina:

“-Que según consta en los archivos de esta Delegación, en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aparece con código 51-0007728-00000 y categoría de monumento el denominado “Castillo” situado en Alhama de Granada, declarado con fecha 22-06-1993, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85 de 25 de Junio.

-Que en la citada documentación no se definen de forma expresa los restos o inmuebles afectados por la Declaración ni su situación en el casco urbano, por lo que entendemos que el “Castillo” coincide con los restos existentes de la antigua Alcazaba, que ocupaba la parte más elevada del actual paseo de Alhama, y que según el inventario de Madoz se encontraba casi desaparecida ya en el siglo XIX.

-Que el único resto identificado de la citada alcazaba, situado en la calle Adarve, al NO de la misma, es un resto de lo que podría ser un torreón construido con sillares, con la esquina reforzada y doble zarpa en su base, con una longitud de 8,5 metros y altura de dimensiones parecidas (Inventario de Arquitectura Militar de la Provincia de Granada/ Mariano Martín García y otros. Diputación de Granada, 1999).

-Que no consta en nuestros archivos la existencia de ningún otro resto de la alcazaba, ni tenemos constancias de hallazgos recientes en la zona.

-Que no hay constancia alguna en nuestros archivos de que la finca nº 663, a la que se refiere la consulta del Registro de la Propiedad de Alhama, situada en la calle Castillo, esté afectada por la Declaración de BIC citada, al no tenerse constancia de resto alguno en la misma, ni por documentación publicada ni por actividades arqueológicas recientes, aunque se sitúa dentro del recinto general que debió ocupar en su momento la Alcazaba, al igual que ocurre con la práctica totalidad del barrio que la rodea.

-Que no existe tampoco ninguna inscripción específica o declaración como BIC del edificio y/o jardines actualmente existentes en dicha finca, aunque sí aparece recogido en el catálogo de las Normas Subsidiarias de Alhama de Granada, donde se indica, indebidamente, su carecer de BIC.”

Por último, existe un Informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada, con fecha de 17 de marzo de 2004, en el que tras una visita realizada al inmueble, y con la mayor amplitud y rigor, en el apartado de “CONCLUSIONES”, se afirma:

“Por tanto, parece que el inmueble denominado “Castillo”, en su estado actual, no reúne las condiciones para que se le aplique la Disposición Adicional

Segunda de la LPHE con categoría de monumento (Son Monumentos aquellos bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social, artículo 15.1 de la LPHE). (...)

Parece, además, que la Alcazaba (resto que debemos considerar que responde a la denominación “Castillo” del Registro de Bienes de Interés Cultural) se encuentra en una Zona Arqueológica que rebasa los límites de la finca donde se sitúa el llamado “Castillo”, por ejemplo en la Calle Adarve, donde aparece el resto más claro de la Alcazaba, y en los otros lugares anteriormente descritos. Por tanto, la consideración de bien de interés cultural a través de la Disposición Adicional Segunda, con categoría de monumento para el código 51-0007728-00000 del Registro de Bienes de Interés Cultural debería ceñirse a aquellos restos materiales que emerjan del subsuelo, según la definición del artículo 15.1 de la LPHE, los cuales no se aprecian en el inmueble de calle Castillo, 10 (...).”-

A mayor abundamiento, como se determina claramente en el Informe de valoración del Inmueble conocido como “El Castillo” este “(...) Está compuesto por varios edificios comunicados entre sí y en distintos niveles. El primero de ellos es el que se ubica en la calle Montes Jovellar (según los planos de catastro) y que se utiliza como edificio de acceso a la zona de jardín delantero; el segundo edificio, el principal, está compuesto por varios cuerpos edificatorios diferenciados que se ordenan en torno a un patio central. Tiene el acceso principal desde la calle Castillo en la zona central de la fachada principal, mediante un zaguán que comunica directamente con el patio central y el resto de dependencias; y tiene un acceso secundario a través del jardín delantero ya comentado. Desde la calle Castillo hay otro acceso a unas dependencias anexas, utilizadas como garaje.”-

Como se ha concluido en el Informe Jurídico de fecha de 18 de marzo de 2004, emitido por los Letrados D. Miguel Ángel Mancheño Segarra y D. Miguel Ángel Espejo González, a pesar de que no conste en los Informes y Certificados emitidos tanto por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada como por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el **Inventario de Protección del**

Patrimonio Cultural Europeo –IPCE- de la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional –Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia- de los **Monumentos de Arquitectura Militar** –*que no se cita por el propio Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la comunicación remitida tras la información solicitada por la Sra. Iglesias Maiztegui-*, aparece con el Número de catálogo 006 –RM –**Recinto amurallado medieval-** de Cronología –**Árabe-**, y siendo su estado de conservación M3 –**Alguno o algunos elementos del antiguo recinto-**, concluyéndose que sobre el inmueble conocido como “El Castillo”, que fue objeto de compraventa mediante escritura pública de compraventa otorgada en Alhama de Granada, con fecha de 14 de enero de 2004, ante su Notario D. Juan Ignacio Rodrigo Hernández, al número 38 de su protocolo, finca registral 663, **no es posible ejercitar un derecho de retracto** conforme a lo dispuesto artículo 18 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, Reguladora del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA, 13-7-1991, núm. 59; BOE 26-7-1991, núm. 178), **al no tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni ser un Bien de Interés Cultural (BIC).**-

Sometido el expediente a Propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Obras Públicas y Urbanismo, fue aprobado por los votos a favor y será sometido al Ayuntamiento-Pleno para la aprobación de la permuta en los términos expuestos en el contrato, y se acordará la remisión del expediente para la autorización previa a conceder por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.-

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 24 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que: “1. *Las Entidades Locales podrán celebrar contratos de permuta de bienes inmuebles patrimoniales previa tramitación de expediente en el que se acredite su necesidad y siempre que la diferencia de valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al cuarenta por ciento del que lo tenga mayor, observándose, en todo caso, los requisitos del artículo 16 de esta*

Ley. En tales supuestos, la diferencia de valores deberá ser compensada económicamente.”

2. La Consejería de Gobernación y Justicia podrá autorizar excepcionalmente por razones de interés público la realización de permutas en las que la diferencia de valor sea superior a la señalada en el párrafo anterior, supeditadas, en todo caso, a las correspondientes compensaciones económicas.”.-

Como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de julio de 1988 (RJA 5844), la “necesidad” de la permuta integra un concepto jurídico indeterminado que, como señala la se concreta en la valoración de dos extremos diferentes que atañen a la necesidad de la adquisición de determinados bienes y además a que para tal adquisición, desde el punto de vista del interés público, resulte indicada la permuta.-

Resulta claro que dadas las características y la naturaleza del bien a adquirir por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada mediante permuta, su ubicación y el interés general de todos los vecinos en que éste pueda llegar a ser de propiedad municipal, la necesidad de la permuta es incuestionable.-

Además, en el presente caso se dan circunstancias de oportunidad, por cuanto han formulado varias ofertas de adquisición a los propietarios del denominado “Castillo de Alhama” por parte de particulares interesados en dicho inmueble.-

SEGUNDO.- La competencia para la permuta, enajenación o gravamen, es del pleno de la entidad con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, dado que el valor del bien a permutar supera el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre.-

En cuanto a los requisitos legales de la tramitación, se han seguido las reglas establecidas en el artículo 16 de la Ley 7/1999, y así:

a) Están claramente determinadas las situaciones física y jurídica de los bienes.-

b) Se han valorado los bienes a permutar por técnico competente.-

c) Dado el valor del bien a permutar, antes expuesto, es necesaria la autorización previa de la Consejería de Gobernación, dado que el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad. La autorización deberá otorgarse en el plazo máximo de dos meses, transcurridos los cuales se entenderá concedida, y previo el informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.-

d) Es preciso señalar que en ningún caso el importe de la enajenación de bienes patrimoniales se podrá destinar a financiar gastos corrientes.-

TERCERO.- El art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que: *«la enajenación, gravamen y permuta de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, precisará autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia con informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad».*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por los votos favorables de los miembros presentes de la Comisión del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Popular y la abstención de la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida adoptan el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO.- APROBAR EL CONTRATO DE PERMUTA presentado, a los solos efectos de solicitar la autorización previa de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, tal y como exige el artículo 16 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el que se permuta la propiedad de la finca

municipal patrimonial Cerro “El Naranjo” descrita en el expositivo “CUARTO”, y **declarar acreditada la necesidad de efectuar dicha permuta** en orden a la adquisición de un bien inmueble singular, dada su ubicación y el interés general de todos los vecinos en que éste pueda llegar a ser de propiedad municipal, con las cláusulas expresadas en el Contrato de Permuta celebrado y con las modificaciones propuestas por la Alcaldía a “ADEPESA, S.A.”, y aceptadas por la mercantil.-

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, a través de su Delegación Provincial en Granada para que autorice la permuta, dado que el valor del bien excede del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal.-

TERCERO.- La transmisión recíproca de la propiedad de las fincas objeto de permuta tendrá lugar con la formalización de la presente operación en escritura pública, una vez que sea concedida la autorización por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, la cual deberá otorgarse en el plazo máximo de dos meses, transcurridos los cuales se entenderá concedida, y previo el informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.-

CUARTO.- Los gastos e impuestos que se devenguen u originen con motivo de la presente operación de permuta serán satisfechos por cada parte de conformidad con lo establecido en la ley, siendo por cuenta de “ADEPESA, S.A.”, los derivados de la formalización de la permuta en escritura pública e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada.-

Tras la lectura del Dictamen, abierto el debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra D^a Dolores Iglesias Maiztegui para comentar que se habla de precontrato pero que en el contrato de 14 de enero de 2004 se dice que es un contrato. Quiere solicitar que el Grupo Municipal Popular aclare si acepta la valoración hecha o bien acepta la tramitación de la petición de autorización de la permuta. Dice que no cree que se leyera el dictamen en la Comisión y justifica su postura abstencionista por la contradicción entre los certificados del Ministerio, de la Junta de Andalucía y la propia documentación que hay en el Ayuntamiento. Además recuerda que la acción para el

cumplimiento de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía es pública y que esta Concejala ha solicitado de la Junta de Andalucía que inicie la expropiación del Castillo, así como que está a la espera de que se pronuncie el Ministerio Fiscal. Concluye que hasta ese momento su postura será la abstención.

El Sr. Alcalde, tras preguntar a la Sra. Secretaría si se leyó el Dictamen en la Comisión Informativa y la respuesta afirmativa de la misma, solicita que conste en acta que el Dictamen fue leído.

Seguidamente, toma la palabra D. José F. Molina López explicando que la posición del Grupo Popular es la de siempre: no hacer impedimentos y que no haya ningún tipo de excusa para que se pidan los informes necesarios. Añade que incluso han añadido propuestas que han sido aceptadas para mejorar el convenio, dado el interés de los Alhameños en la adquisición del castillo. Su grupo se ciñe a lo que se pide en el Orden del día: como se supera el 25% del presupuesto de ingresos ordinarios es necesario pedir a la Consejería de Gobernación un informe previo para que la permuta se pueda hacer. Otra cuestión es que se compartan determinados informes, aclarando que por supuesto que no van a poner en duda cualquier informe que haga un técnico en la materia. Se podrá discrepar o no pero no se duda de que lo han hecho con la mejor buena fe. Dice que les parece interesante el documento, muy fiable y seguro, que es una escritura pública cuyo precio es de cuarenta millones de pesetas. Comenta que el Castillo es una asignatura pendiente. Expresa que improvisadamente no se han dado los pasos convenientes pero que apoyan agilizar el tema en la medida que se estime conveniente. Agrega que su grupo estará siempre respaldado y no van a dudar de ningún informe que haga un profesional, que así lo pedían y si así se hace seguirán en la misma tónica. Entiende que toda gestión que se haga debe ir refrendada por la persona cualificada y la que debe asesorar a la Corporación: la Sra. Secretaria. Concluye que en el caso de cualquier gestión que se haga avalada por la Sra. Secretaría no dudarían en ningún momento en apoyar las propuestas que les propongan.

A continuación interviene el Sr. Alcalde, lamentando que no se tenga el público que hubo el día 10 de febrero, aunque espera que les lleguen las

manifestaciones que va a realizar. Luego expone que, dado que no estaban ultimados los informes el día 10, a su entender, se hizo un uso abusivo y manipulador de la información que tenía la Sra. Concejala de Izquierda Unida. Se dirige a D^a Dolores Iglesias Maiztegui diciendole que no ha dicho la verdad y que ha manipulado la información de este expediente. Reitera que D^a Dolores Iglesias Maiztegui ha manipulado la información y añade que la Sra. Iglesias Maiztegui le dijo a él que mentía. Manifiesta que pone sacarina y , dirigiéndose a la Sra. Iglesias, le transmite su opinión acerca de que no ha dicho la verdad y que se lo va a demostrar. Le recuerda que ésto a los ciudadanos no les gusta. Dice a la Sra. Concejala que en el pleno del día 10 y con la documentación que ha presentado al Fiscal no ha dicho la verdad, que la documentación que ha tenido en su poder no la ha utilizado correctamente. Así, explica que el precio que tendría que pagarse por el castillo no son 250 millones de pesetas porque Adepesa va a entregar 40 millones de pesetas de forma que serían 210 millones de pesetas. En relación a la fotocopia del contrato que por D^a Dolores Iglesias se ha mandado al Fiscal comunica que se ha hecho de forma incompleta y la parte que no se ha enviado es la que contenía la referencia a la estipulación que especificaba la necesidad de realizar de forma previa la tramitación correspondiente a la permuta conforme a los arts. 24 y 25 de la Ley de Bienes. Por otra parte, argumenta que tampoco es cierto que este Alcalde se haya excedido en sus competencias porque se prevé que el contrato no tendrá validez si no lo aprueba el Pleno. Concluye que la Sra. Concejala de Izquierda Unida no ha presentado al Ministerio Fiscal ni al Pleno toda la documentación.

D. Enrique Morales Martel, siendo las veintidós horas y siete minutos se ausenta volviendo tras dos minutos a incorporarse a la sesión plenario.

Sigue en el uso de la palabra el Sr. Alcalde refiriéndose al documento que envía D^a Dolores Iglesias Maiztegui al Ministerio Fiscal, documento que hace alusión a la cantera del Cerro de la Culebra que se concedió a Adepesa, recordando que durante los años 1997 y 1998 él no era todavía Alcalde y se encontraba en la oposición y concreta que la Sentencia de 16 de diciembre 2001 lo que dice es que el Ayuntamiento no es el competente para emitir una autorización de interés social pero

que luego la Junta de Andalucía concede la autorización con fecha 11 de marzo de 2002 y el 26 de marzo este Alcalde dicta una resolución cumpliendo con ella. Estima que eso se puede comprobar y que la cantera no tiene ninguna ilegalidad. Le dice a la Sra. Concejala D^a Dolores Iglesias que ella sabe que el contrato de permuta no se presenta en el pleno de 10 de febrero porque no estaban los informes que esta Alcaldía había solicitado con fecha de 30 de enero, conforme a lo dispuesto en los arts. 24 y 25 de la Ley de bienes y a lo expuesto en el Informe de Secretaría. Añade que esos informes constan en el expediente.

D. Fabián S. Almenara García se ausenta desde las veintidós horas y nueve minutos incorporándose a la sesión a las veintidós horas y catorce minutos.

El Sr. Alcalde continúa en el uso de la palabra y expone que dado que la Sra. Concejala de Izquierda Unida no ha mandado toda la documentación, o bien oculta o manipula la información, y que será desde este Ayuntamiento que se hará llegar al Ministerio Fiscal la documentación que falta. Le dice a la Sra. Concejala D^a Dolores Iglesias que falta a la verdad cuando dice que no se habían solicitado los informes y cita el acta de la Comisión de Urbanismo del día 20 de enero en la que consta que se traerían los informes de la Secretaría, la Intervención y de la Sra. Arquitecta Municipal y que los mismos se incorporan al expediente con fecha 26 de enero, el de la Sra. Arquitecta, y con fecha de 27 de enero los de Secretaría y de Intervención. Se dirige a la Sra. Concejala D^a Dolores Iglesias para afirmar que ella sabe que no se puede ejercer el derecho de tanteo y retracto y cita el informe del Jefe del Servicio de Bienes Culturales de 15 de febrero.

D^a Maria Dolores Guerrero Moreno se ausenta a las veintidós horas y diecisiete minutos, incorporándose a la sesión a las veintidós horas y veintidós minutos.

Sigue el Sr. Alcalde su exposición aludiendo a diversos informes obrantes en el expediente y comentando que la Sra. Iglesias Maiztegui quiere confundir a los ciudadanos y que ella sabe que no hay informes contradictorios. Por otro lado se refiere a la Comisión de Urbanismo de 26 de febrero en la que no se impuso la presencia de los técnicos que explicaron los informes jurídicos de 2 de febrero y 6 de febrero, informes que posiblemente no le beneficien en su guerra particular, ni le

cuadren a la Sra. Iglesias Maiztegui. Luego menciona que en la Comisión Informativa de 2 de marzo, cuando se iban a exponer los informes que se habían solicitado de M.Mara y Consuelo del Moral, así como el informe de 1 de marzo del Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, la Sra. Concejala de Izquierda Unida abandonó la sesión veinte minutos después de su inicio aludiendo a que tenía asuntos más importantes que atender. Manifiesta el Sr. Alcalde que no sabe si D^a Dolores Iglesias Maiztegui estará acostumbrada a resolver las cosas por las bravas o en los tribunales, no lo sabe. Vuelve a dirigirse a la Sra. Concejala D^a Dolores Iglesias Maiztegui para comunicar que es la primera vez que un Concejala ha denunciado a un compañero de la Corporación, habiéndole tocado a él ser el pimer denunciado. Afirma que no le quepa la menor duda a la Sra. Concejala de Izquierda Unida que seguirá teniendo trabajo ya que este Alcalde, siempre que se trate de recuperar algún inmueble o algún servicio de interés para Alhama y tenga que firmar un documento como el del día 14 de enero lo hará de nuevo y le dice a la Sra. Concejala D^a Dolores que tal vez no lo comprenda o lo sienta pero que el Castillo es un símbolo de la Ciudad de Alhama, de su historia y de su patrimonio. Asegura que de empezar por donde la Sra. Iglesias siempre ha querido llevar este asunto Alhama no tendría la posibilidad de recuperar un espacio que perdió por venta hace aproximadamente 160 años. Añade el Sr. Alcalde que no le pide la dimisión pero manifiesta que la Sra. Concejala se fundamentó en la manipulación y que de ello dará cuenta ante los ciudadanos dentro de tres años y que serán ellos quienes pongan a cada uno en su sitio.

En este punto toma la palabra D^a Dolores Iglesias Maiztegui para exponer que nunca ella ha tenido que resolver ningún problema ante los Tribunales o la Magistratura y que el Sr. Alcalde sí. Por otro lado comunica que los informes que ella envió al Fiscal Jefe eran todos y cada uno de los que existían el día que fueron entregados. Admite que es posible, porque lo comprobó, que haya habido algún error en el fotocopiado pero que en principio iban todas las hojas y que cada hoja se fotocopió dos veces y que reclamará al Ministerio Fiscal que se envíen todas las hojas, pero quiere dejar constancia de que iban todas las páginas. A continuación cita la

documentación enviada y aclara que, como los informes solicitados al Sr. Mancheño y demás fueron posteriores, es por eso que no los pudo entregar. Relata que con lo enviado el Sr. Fiscal ha iniciado los trámites de investigación y que será el propio Ministerio Fiscal el que determine si ella miente o no, Informa que ha quedado al servicio del Ministerio Fiscal para remitirle cualquier información. Luego, refiriéndose a los informes del expediente, opina que existe contradicción entre los mismos y lee parte del primer informe, de 15 de febrero de 2004, del Jefe de Servicio de Bienes Culturales cuando dice que no existe ningún expediente y el certificado de 1 de marzo del mismo señor cuando dice aparece con código.... y que existe, comenta que en el segundo documento se admite que existe un expediente. Alude luego al informe de D^a Fuensanta Plata García en el que se reconoce la condición de Bien de Interés Cultural. Luego cita la documentación entregada al Parlamentario D. Francisco Ríos en la que se dice que lo que da lugar al inventariado es que el edificio está cimentado en una Alcazaba árabe. Sigue comentando que en la escritura de venta se habla de catalogación, de forma que entiende que sí hay contradicción y que ella no se inventa las contradicciones. Alega que a ella no le beneficia y que denunció el contrato firmado el día 14 porque contenía numerosas irregularidades subsanadas en un segundo contrato donde se rectifica la cláusula “por cualquier causa” y se ha puesto “por cualquier cláusula imputable al Ayuntamiento”. Eso no se puede hacer desaparecer y se remite a la valoración que de los documentos haga el Ministerio Fiscal , quien dirá si ella miente o no o si el Sr. Alcalde se excedió. Añade que le permita el Sr. Alcalde que espere a ver lo que dice el Ministerio Fiscal y le recuerda que él firmó un contrato lesivo para este Ayuntamiento y luego manifiesta que quiere que conste en acta las veces que el Sr. Alcalde en su intervención le ha llamado mentirosa.

El Sr. Alcalde contesta que nunca ha dicho la palabra mentirosa y que se puede comprobar en la cinta de grabación, pero que D^a Dolores Iglesias sí le llamó mentiroso y que él ha intentando dulcificar su intervención diciendo que ha falseado, manipulado o faltado a la verdad. A continuación lee algunos párrafos del informe del Jefe del Servicio de Bienes Culturales, estimando que le parece que el Jefe del Servicio está capacitado para hablar con rigor y que nosotros no y que a él le parece válido lo dicho

por el Jefe del Servicio. Comenta que los informes no se pueden extractar y que hay que leerlos enteritos y que no decir toda la documentación es no decir la verdad y eso es lo que ha hecho la Sra. Concejala con los vecinos y con el Ministerio Fiscal.

D^a Dolores Iglesias Maiztegui expresa que será el Ministerio Fiscal quien diga si ella miente o no y explica que si ella no valora el informe del Sr. Jefe de Servicio de Bienes Culturales es porque dice en el primero lo contrario, estando ambos informes firmados. Cree que está en su derecho para que la propia Junta de Andalucía emita informe aclaratorio, ya que hay tres informes de la misma contradictorios, cuando este Ayuntamiento opta por contratar a una persona, que podrá estar capacitada, pero a su entender es privada. Seguirá exigiendo el derecho de tanteo y retracto y los trámites de la expropiación hasta que personal habilitado aclare la situación, creyendo que tiene derecho a dicha aclaración.

El Sr. Alcalde opina que no hay contradicción en los informes y se refiere al informe del Jefe del Servicio de Bienes Culturales en el que se habla de un edificio, el del castillo, y también se habla de restos de una fortificación medieval. Cree que los informes dicen lo mismo y que es la Sra. Concejala de Izquierda Unida la que quiere que exista contradicción.

La Sra. Concejala de Izquierda Unida tras leer asimismo parte del informe de 15 de febrero y de 1 de marzo vuelve a considerar que existe contradicción y que se remite a lo que se determine por los Servicios Jurídicos de la Junta o por el Fiscal. Mientras tanto seguirá insistiendo en que se compre por cuarenta millones.

Tras el anterior debate, sometido el Dictamen a votación, resulta que el mismo es APROBADO por el Pleno de la Corporación Municipal por once votos favorables de los siete Sres/as. Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y los cuatro Sres/as. Concejales presentes del Grupo Municipal Popular, con la abstención de la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

3º.- Solicitud de subvención al Ministerio de Trabajo para Creación de Centro de Formación Profesional.

Por D^a Sandra García Martín se expone el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 16 de marzo de 2004, que dice: .

La Comisión, por unanimidad de sus miembros presentes, emite el siguiente **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del (INEM), acogiendo al R.D. 939/1997 de 20 de junio su colaboración económica para la creación de un Centro de Formación Profesional en Alhama, siendo el presupuesto estimado de la memoria que se acompaña 76.800 Euros y la aportación municipal que se realizaría, si prospera la presente propuesta, de 32.000 Euros.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de financiación de la aportación municipal.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la efectividad del presente.

CUARTO.- Dar traslado al órgano competente y demás interesados y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Certifíquese para su constancia en el expediente de su razón.

Sin que se promueva debate, sometido el dictamen a votación, resulta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del (INEM), acogiendo al R.D. 939/1997 de 20 de junio su colaboración económica para la creación de un Centro de Formación Profesional en Alhama, siendo el presupuesto estimado de la memoria que se acompaña 76.800 Euros y la aportación municipal que se realizaría, si prospera la presente propuesta, de 32.000 Euros.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de financiación de la aportación municipal.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la efectividad del presente.

CUARTO.- Dar traslado al órgano competente y demás interesados y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Certifíquese para su constancia en el expediente de su razón.

4º.- Solicitud de cuatro subvenciones a la Consejería de Turismo y Deportes.

Se expone por D. Fabián S. almenara García el dictamen de la comisión Informativa de Economía y Hacienda de 16 de marzo de 2004, que dice: .

A la vista de lo anterior, la Comisión, por unanimidad de sus miembros presentes, emite el siguiente **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, acogiendo a la Orden de 28 de enero de 2004 las cuatro subvenciones siguientes:

1. Iluminación de los Tajos de Alhama: Presupuesto : 74.902 Euros.
2. Iluminación Puerta de Granada y Muralla Árabe: Presupuesto: 12.630 Euros.
3. Iluminación Interior del Hospital de la Reina: Presupuesto: 38.202 Euros.
4. Señalización Turística: Presupuesto: 8.790,29 Euros.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de financiación de la aportación municipal que proceda, caso de prosperar esta propuesta.

TERCERO.- Dar traslado al órgano competente y demás interesados, así como a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

QUINTO.- Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

Sin que se promueva debate, sometido el dictamen a votación, resulta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, acogiendo a la Orden de 28 de enero de 2004 las cuatro subvenciones siguientes:

1. Iluminación de los Tajos de Alhama: Presupuesto : 74.902 Euros.

2. Iluminación Puerta de Granada y Muralla Árabe: Presupuesto: 12.630 Euros.

3. Iluminación Interior del Hospital de la Reina: Presupuesto: 38.202 Euros.

4. Señalización Turística: Presupuesto: 8.790,29 Euros.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de financiación de la aportación municipal que proceda, caso de prosperar esta propuesta.

TERCERO.- Dar traslado al órgano competente y demás interesados, así como a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

QUINTO.- Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

5º.- Solicitud de subvención en materia de Educación Ambiental.

Por D^a Sandra García Martín se procede a exponer el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 30 de marzo de 2004, que dice:

A la vista de lo anterior, sin que se promueva debate, la Comisión, por unanimidad de sus miembros presentes, emite el siguiente **DICTAMEN:**

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía una subvención para el proyecto “Jornadas de Medio Ambiente en el municipio de Alhama de Granada”, por importe de 12.020,24 euros, acogiendo a la Orden de 21 de junio de 2002 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Educación Ambiental.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, órganos competentes y demás interesados, así como a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

CUARTO.- Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

Sin que se promueva debate, sometido el dictamen a votación, resulta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía una subvención para el proyecto “Jornadas de Medio Ambiente en el

municipio de Alhama de Granada”, por importe de 12.020,24 euros, acogándose a la Orden de 21 de junio de 2002 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Educación Ambiental.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, órganos competentes y demás interesados, así como a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

CUARTO.- Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

6º.- Solicitud para acogerse a la Orden de 21 de enero de 2004 sobre Agentes Locales de Promoción de Empleo.

Se expone por D^a Sandra García Martín el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de 30 de marzo de 2004, que dice:

A la vista de lo anterior, sin que se promueva debate, la Comisión, por unanimidad de sus miembros presentes, emite el siguiente **DICTAMEN:**

PRIMERO.- Solicitar acogerse a lo previsto en el Capítulo II de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se regulan las ayudas para los Agentes Locales de Promoción de Empleo (ALPE´S).

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de financiación del 25% de los dos ALPE´S que se adscriban al municipio cuyo coste total se cifra en 53.448,10 euros y siendo la aportación municipal de 13.362,02 euros. La aportación se realizaría al Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Alhama de Granada. Asimismo el Ayuntamiento se comprometería a poner a disposición los inmuebles, mobiliario, equipamiento informático y los medios necesarios para el desarrollo de las actividades de los ALPE´S.

TERCERO.- Dar traslado del presente al Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Alhama de Granada, órganos competentes y demás interesados, así como a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

QUINTO.- Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

Sin que se promueva debate, sometido el dictamen a votación, resulta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar acogerse a lo previsto en el Capítulo II de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se regulan las ayudas para los Agentes Locales de Promoción de Empleo (ALPE´S).

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de financiación del 25% de los dos ALPE´S que se adscriban al municipio cuyo coste total se cifra en 53.448,10 euros y siendo la aportación municipal de 13.362,02 euros. La aportación se realizaría al Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Alhama

de Granada. Asimismo el Ayuntamiento se comprometería a poner a disposición los inmuebles, mobiliario, equipamiento informático y los medios necesarios para el desarrollo de las actividades de los ALPE'S.

TERCERO.- Dar traslado del presente al Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Alhama de Granada, órganos competentes y demás interesados, así como a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

QUINTO.- Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

7º.- Rectificación de errores materiales (Convenio Vinícola y sustitutos Comisiones Informativas)

El Sr. Alcalde informa que la alusión al Convenio Vinícola debe obviarse por cuanto el mismo carece de errores, cediendo la palabra a D. Benito Vinuesa Pinos quien da cuenta de la necesidad de rectificación del error material existente en el escrito del Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada de 10 de febrero de 2004 y número 654, puesto de manifiesto en la sesión plenaria de 10 de febrero de 2004, mediante el cual se procede a designar suplentes en las Comisiones Informativas. En dicho escrito debe corregirse la expresión “por su suplente exclusivamente” siendo la correcta la de “por los suplentes indistintamente”. Este asunto fue visto en la Comisión de Personal de 30 de marzo de 2004, en el que se manifestó la conformidad con la rectificación comunicada, de la que se informa ahora al Pleno de la Corporación.

8º.- Pliegos de Condiciones sobre Aprovechamientos de Pastos.

Se expone por el Sr. Alcalde que en la Comisión de Economía y Hacienda de 30 de marzo de 2004 se vieron los Pliegos de condiciones técnicas y económicas respecto de los aprovechamientos forestales en montes propiedad de este Ayuntamiento (monte SierraTejeda y monte Sierras) de forma que plantea su aprobación por este Pleno, quedando pendiente de la elaboración de los restantes Pliegos por la Secretaría la posterior adjudicación de los aprovechamientos.

Toma la palabra D. José F. Molina López para solicitar que la documentación que se traiga se vea en la Comisión de Agricultura.

El Sr. Alcalde se muestra de acuerdo.

Tras lo cual, sometida a votación la aprobación de los Pliegos de condiciones técnicas y económicas, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes aprueba los mismos.

9. Proclama del Patronato de Estudios Alhameños.

D. Benito Vinuesa Pinos procede a exponer el dictamen de la Comisión de Personal de 30 de marzo de 2004, que dice:

La Comisión, por los votos favorables de los miembros presentes de la misma con la excepción de la abstención de la Sra. Concejala del Grupo Municipal de

Izquierda Unida, informa favorablemente la aprobación de la Proclama presentada, que consta en el expediente.

Sin que se promueva debate, sometido el dictamen a votación, resulta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, aprueba la Proclama del Patronato de Estudios Alhameños, que consta en el expediente y que constituye el Anexo I de este acta.

10.- Concesión del escudo de la Ciudad a D. Rafael Cañizares Romero.

Por el Sr. Alcalde se expone que se propone reconocer la labor y el esfuerzo que ha dedicado a esta Ciudad D. Rafael Cañizares Romero, esperando que disfrute de una larga jubilación y destacando que ha realizado un gran servicio, por lo que se propone la concesión al mismo del escudo de la Ciudad. Explica que se esperará para la efectiva entrega del escudo a la celebración de algún evento importante para la Ciudad. Este asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión de Personal de 16 de marzo de 2004.

Sin que se promueva debate, sometida a votación la concesión del escudo, resulta que el Pleno de la corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, aprueba dicha concesión.

PUNTO DE URGENCIA.

APROBACIÓN ADHESIÓN AL CONSEJO PROVINCIAL DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DE GRANADA Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN EL MISMO.

Por D^a Sonia Jiménez Quintana se justifica la urgencia en atención a que el plazo cumple el día 16 de abril.

Sometida la urgencia a votación, la misma se aprueba por unanimidad de los miembros presentes del Pleno de la Corporación.

D^a Sonia Jiménez Quintana expresa que se trata de aprobar la adhesión al Consejo Provincial de Igualdad entre Hombres y Mujeres de Granada. A continuación explica la composición del Consejo y sus funciones, entre otros extremos. Informa de su naturaleza de órgano consultivo y complementario de la Diputación y que su fin es recoger propuestas para hacer efectivo el principio de igualdad y el seguimiento del Plan de Igualdad. Asimismo comunica que la asistencia no es remunerada.

Seguidamente toma la palabra D. Benito Vinuesa Pinos para proponer por el Grupo Municipal Socialista a D^a Sonia Jiménez Quintana como representante del Ayuntamiento en el Consejo Provincial de Igualdad entre Hombres y Mujeres de Granada, entendiéndose que entra dentro de sus funciones como Concejala de la Mujer.

D. José F. Molina López pregunta cuándo se constituyó el Consejo.

D^a Sonia Jiménez Quintana contesta que en el año 2002 pero que cada año se renuevan los cargos.

Sometida la propuesta a votación, resulta que por el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al Consejo Provincial de Igualdad entre Hombres y Mujeres de Granada, designando como representante en el mismo a D^a Sonia Jiménez Quintana.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente a la Excma. Diputación de Granada y a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Autorizar al Sr. alcalde para la firma de los documentos necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

CUARTO.- Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

11º.- Mociones de los Grupos Municipales.

No se formulan.

12º.-Resoluciones de la Alcaldía desde el último Pleno Ordinaria.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido las comprendidas entre la 107/04 y la 142/04, ambas inclusive.

D. Benito Vinuesa Pinos expuso que existe un error de transcripción en la lista de Decretos que acompañaba a la convocatoria, en concreto en relación al Decreto Núm. 123/04 donde dice Gregorio Negro Torres debe decir Gregorio Negro Jiménez.

DECRETO 107/04:- En relación al escrito presentado con fecha 26/02/04, por Don Antonio García Córdoba con D.N.I. N^o 24126510-Q, y con domicilio en C/ La Mina, 08, de esta localidad.

EXPONE.- Que con fecha noviembre 1997, adquirió la casa sito en C/ Corralazo de Santiago n^o 17, esta casa no ha tenido agua nunca desde que la compró y ahora el Servicio Provincial de Recaudación le reclama entre otros conceptos, agua de esta casa.

Accediendo a la anulación de los recibos correspondientes al concepto de agua de los años 2001,2002 y 2003 que son los que les aparecen para pagar. Alhama de Granada, 02 de Marzo de 2004.

RESOLUCION 108-04.- Denegando el recurso de Reposición interpuesto por D. Rafael Fernández Moyano en contra de la Resolución de la Alcaldía de fecha 08-01-04 por la que se le impuso una sanción de 300,51 Euros por incumplimiento de horarios en el local denominado Rafa Pub, sito en Ctra. Vélez Málaga, S/N.

RESOLUCION 109-04.- Autorizando a la empresa LAVECO, S.C.A., para la instalación de la Actividad de "Lavandería Industrial", en Polígono Industrial, Parcelas 26/27, de Alhama de Granada, con arreglo al Proyecto Técnico de instalación y Anexos, redactados por el Ingeniero Técnico Industrial D. Modesto Pérez Gallego, previo pago de las tasas correspondientes.

RESOLUCION 110-04.- En relación con la solicitud de D. Manuel Ruiz Maestre, con número de registro de entrada 783/04, solicitando certificado de condiciones urbanísticas del solar del interesado sito en “Los Cortijillos”

HE RESUELTO:

1. La finca a la que se refiere el solicitante está incluida en la UA-3 de las vigentes Normas Subsidiarias de Alhama de Granada. Las condiciones para el desarrollo de esta unidad son:

SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA	4.525 M ²
CESIONES	
Viales	1.240 m ²
Espacios libres	360 m ²
Equipamiento municipal	0
TOTAL CESIONES	1.600 M ²
% sobre superficie total	35 %
NORMATIVA	Según ordenanzas y cartografía
SISTEMA PREFERENTE DE ACTUACIÓN	Compensación
COSTES DE LA URBANIZACIÓN	A cargo de los propietarios incluidos

RESOLUCION 111-04.- Autorizando a D. Gregorio Ortiz Castillo, para que proceda a la sustitución marca Volkswagen, matrícula GR-5929-AK, por el vehículo marca Volkswagen, matrícula GR-8450-CSJ, en la plaza de Taxis sin Taxímetro que tiene concedida por este Ayuntamiento con el N° 5.

DECRETO 112-04.- Anular la Autorización de instalación de placa de “Vaso Permanente N° 113 en C/ Reina Regente n° 22, concedida al solicitante, previa entrega de la placa en cuestión a la Policía Local.

Segundo Darle de baja en el Padrón correspondiente como Vados, una vez se hayan entregado las placas.

DECRETO 113.04.- En relación al escrito presentado con fecha 02/03/2004, por Javier Santander Márquez, con D.N.I. n° 74675219-S, y con domicilio en Ctra. de Loja, 15-3ª de ésta localidad.

EXPONE: Que habiendo abonado duplicado el IVTM/02, correspondiente al coche GR-0593-AU, adjunta fotocopia de ambos pagos,

SOLICITA: Que, previos los tramites y verificaciones oportunos, se le devuelva el importe abonado duplicado, 93,88 €

Visto el informe emitido por la Oficina de Intervención-Tesorería, ésta Alcaldía accede a lo solicitado, pero la devolución se le hará a Clara Molina Robles, ya que en esa fecha el vehículo ya estaba transferido a Javier y por tanto no se le debió girar a ella el recibo. Alhama de Granada a 09 de Marzo de 2.004.

RESOLUCION 114-04.- DECLARANDO que D. Miguel Angel Zamora Moreno, con D.N.I. N° 14.624.353-X, era propietario en el año 2002 de un rebaño de 206 cabezas de ganado caprino, las cuales pastaron la mayoría del año en la finca de titularidad municipal denominada “Cerro de Los Rodaderos”, Polígono 21, Parcelas 262 y 361 de este término municipal con unas superficies de 348,12 Has. y 53,77 Has. respectivamente, usando el Sr. Zamora Moreno para el pastoreo de su ganado una superficie total entre las dos parcelas de 100 Has.

RESOLUCION 115-04.- DECLARANDO que D. Miguel Angel Zamora Moreno, con D.N.I. N° 14.624.353-X, es propietario de un rebaño de 321 cabezas de ganado caprino, las cuales pastan la mayoría del año en la finca de titularidad municipal denominada “Cerro de Los Rodaderos”, Polígono 21, Parcelas 262 y 361 de este término municipal con unas superficies de 348,12 Has. y 53,77 Has. respectivamente, usando el Sr. Zamora Moreno para el pastoreo de su ganado una superficie total entre las dos parcelas de 100 Has.

RESOLUCION 116-04.- concediendo a D./Dña. Carmen Ruiz.Chena Fuentes la Licencia de Apertura de la actividad de Parafarmacia Tipo Herbolario, sita en Ctra. de Loja, 2, Local 2, previo pago de las tasas correspondientes.

RESOLUCION 117-04.-Imponiendo a D./Dña. Rafael Fernández Moyano una sanción por importe de 300,51 Euros por infracción a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en el local denominado PUB sito en Ctra. de Vélez Málaga S/N-

RESOLUCION 118-04.-Imponiendo a D./Dña. José Luís Jiménez Ariza una sanción por importe de 300,51 Euros por infracción a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en el local denominado Molino Máquina, sito en Ctra. de Granada, 16.

DECRETO 119-04.- En relación al escrito presentado con fecha 02/03/2004, por Salvador Guerrero Cortés, con D.N.I. n° 23.630.991-D y con domicilio en C/ Bermejás, 13 de ésta localidad, en el que EXPONE: Que habiendo dado de baja en la Jefatura Provincial de Tráfico al vehículo cuyos datos relaciona a continuación y de cuya baja adjunta fotocopia, Matrícula: GR-3065-F, y Marca Seat 127, y SOLICITA: a V.S. que previos los tramites y verificaciones que estime oportunos, se anule el requerimiento de pago del Servicio Provincial de Recaudación del IVTM del año 2000, al estar el vehículo dado de baja en el año 1999. Visto el informe emitido por la Oficina de Intervención-Tesorería, ésta Alcaldía accede a lo solicitado, por tanto es procedente la anulación del referido recibo, y se le pase comunicación a la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación. Alhama de Granada a 10 de Marzo de 2.004.

DECRETO 120-04.- Concediendo a PEREZ PEULA ANTONIO DNI 24264890M la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 27/04 de fecha 17/02/04 consistente en CASETA DE MOTOR 20 M2. en POLIGONO 11, PARCELA 75

DECRETO 121-04.- Concediendo a GIORDANI PEDRONI DNI X3395877L la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 185/03 de fecha 30/12/0 consistente en VALLAR PARCELA CON MALLA GANADERA, en POLIGONO 13 PARCELA 48.

DECRETO 122-04:- En relación con la solicitud de D. Eduardo Medina Espejo, con número de registro de entrada 2293/03, solicitando certificado acreditativo de la fecha en que se construyó la vivienda sita en C/ Tierno Galván 8 y de la existencia o no de expediente disciplinario.

HE RESUELTO:

Que existe una solicitud de obras de fecha 17 de septiembre de 1998, con número de expediente 204/98, que fue denegada por Comisión de Gobierno con fecha 7 de septiembre de 1998. El 22 de septiembre de 1998 se decretó una paralización con número 49/98 por estar realizando “la excavación necesaria para la construcción de una vivienda en C/ Enrique Tierno Galván s/n. Las obras iniciadas fueron solicitadas según exp 204/98”

No existe expediente sancionador sobre la construcción realizada

En el lugar indicado existe una vivienda construida desde hace más de cuatro años, aunque no se puede indicar la fecha exacta de la terminación, puesto que no consta solicitud de licencia de primera ocupación, ni certificación final de obra.

DECRETO 123-04.- Concediendo la Licencia Provincial de Obras a D. Gregorio Negro Jiménez, con D.N.I. nº. 23.579.577-T, en base a su solicitud de fecha 24-02-04, número registro entrada: 912, consistente en Instalar una caseta de información y venta en Crta de Loja, frente Bar “Pepe Cabezas”.

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican

RESOLUCION 124-04.- Liberando la garantía definitiva constituida por GRUPO ENTORNO, S.L. para el contrato de suministro para el montaje del Museo Parroquial de Santa María de la Encarnación.

RESOLUCION 125-04.- Solicitando de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía tres subvenciones para “Iluminación de los Tajos de Alhama”, con un Presupuesto total de 74.907,00 Euros; “Iluminación Puerta de Granada”, con un Presupuesto total de 12.630,00 Euros; “Iluminación Interna del Hospital de la Reina”, con un Presupuesto total de 38.204,14 Euros y “Señalización Turística en Alhama de Granada”, con un Presupuesto total de 8.790,29 Euros, todas ellas acogidas a la Orden de 28 de Enero de 2004,

DECRETO 126-04.- En atención a la especial dificultad que para los vecinos supondría el independizar las Cuatro viviendas para que cada una tuviese su propio contador, ésta Alcaldía

RESUELVE:

1º.- Dejar provisionalmente en el domicilio de C/ Venegas nº 1, un solo contador de agua para que dé suministro a las Cuatro viviendas, con la advertencia a los propietarios de las mismas de que deberán buscar una solución para tratar de independizar dichos suministros.

2º.- Dar de Alta de oficio, a los propietarios que no lo estén en el Servicio de Recogida de Residuos Urbanos, con fecha 01/01/2004.

DECRETO 127-04.- En relación al escrito presentado con fecha 04/03/2003, por D. Miguel Maldonado Portales con D.N.I. nº 23.573.450-Z, y con domicilio en Ctra. de Loja, 11-1º de ésta localidad.

EXPONE: Que en el Servicio de Recaudación de Alhama, tengo un Vado con nº 123 y que el importe de éste ha variado considerablemente de unos años a otros, y **SOLICITA:** Que se le revise el importe del Vado nº 123 porque considera que es excesivo el importe que he venido pagando.

Visto el informe emitido por la Oficina de Intervención-Tesorería, ésta Alcaldía le comunica que es procedente la cantidad girada en el año 2001 y anteriores, por el concepto de Vado nº 123, ya que hasta esa fecha estaba dado de alta con la Tarifa nº 7.- Industrial (Talleres, Lavado y similares) con Vado. Alhama de Granada a 16 de Marzo de 2.004.

RESOLUCION 128.04.- Autorizando a la empresa CIRCUS UMAR MARTON para la instalación y funcionamiento de un Circo en el lugar denominado Barranco del Aserradero, durante los días del 18 al 21 de Marzo de 2004, exigiendo garantía por 150,00 Euros.

DECRETO 129-04.- En relación con la solicitud de D. Hugo Daniel Nuñez, con número de registro de entrada 1208/04, en la que solicita certificación de Condiciones de Habitabilidad del inmueble situado en C/ ANTONIO GALA, Nº. 2, BAJO A, de esta Ciudad.

HE RESUELTO:

Que el inmueble situado en C/ Antonio Gala, nº. 2, Bajo A, a de esta Ciudad, reúne las condiciones fijadas por las NN.SS., de Planeamiento de Alhama de Granda, en su artículo 4.2. Condiciones higiénico-sanitarias en los edificios.

DECRETO 130-04.- En relación con la solicitud de D. El Miloudi Bouamraoui, con NIE: X2490567N, con número de registro de entrada 1210/04, en la que solicita certificación de Condiciones de Habitabilidad del inmueble situado en CORTIJO HUERTA LOS ALMENDROS de este Municipio.

HE RESUELTO:

Que el inmueble situado en C/ Antonio Gala, nº. 2, Bajo A, a de esta Ciudad, reúne las condiciones fijadas por las NN.SS., de Planeamiento de

Alhama de Granda, en su artículo 4.2. Condiciones higiénico-sanitarias en los edificios.

DECRETO 131-04.- En relación al escrito presentado con fecha 12/03/2004, por D^a. Francisca Castillo López con D.N.I. n^o 74.591.605-Y, y con domicilio en C/ Alta de Mesones, 80 de ésta localidad.

EXPONE: Que le ha sido girado recibo de agua correspondiente al 3^o Tr./03, el cual viene erróneo en la resta del consumo, por lo que ruega se le gire nuevo recibo rectificado.

SOLICITA: Que, previos los tramites y verificaciones oportunos, se acceda a lo solicitado.

Visto el informe emitido por la Oficina de Intervención-Tesorería, ésta Alcaldía a lo solicitado, y por tanto se le anule el recibo girado erróneamente y hacer otro con la lectura correcta, que son 49 m³, y se le pase comunicación a la Oficina de Recaudación. Alhama de Granada a 18 de Marzo de 2.004.

DECRETO 132-04.- En relación con la solicitud de D^a. M^a Teresa Jaspez Márquez, con número de registro de entrada 1195/04, en la que solicita certificación sobre Cortijo en el Pago de Salsipuedes de este término municipal.

HE RESUELTO:

1.- Que el Polígono 16, Parcela, 169, Paraje Salsipuedes, esta situada en Suelo no Urbanizable Ordinario según las vigentes NN.SS., del Municipio.

2.- En la visita realizada se comprueba la existencia de una casa cortijo llamada Salsipuedes, dentro de la misma parcela, encontrándose ésta, en un estado ruinoso.

DECRETO 133-04.- En relación con la solicitud de D. Eduardo Ramos Martín, con número de registro de entrada 1102/04, en la que solicita certificación sobre parcela de rústica, actualmente clasificada de urbana.

HE RESUELTO:

Que la antigua parcela 433, del Polígono 6, actualmente está clasificada como urbanizable y clasificada dentro del Padrón de Urbana con el numero de parcela 2165707. Actualmente sigue sin ningún tipo de actividad urbanística y está dedicada a labor agrícola de secano.

DECRETO 134-04.- Conceder a SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DN Q41100684B la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 41/04 de fecha 10/03/04 consistente en Obra menor de acondicionamiento oficinas de empleo, en CUETAS MATADERO, 1

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 135-04.- Conceder a MARMOLES PEREZ RANDO DNI B29409240 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 43/04 de fecha 16/03/04 consistente en PONER 2 LAPIDAS, A ENRIQUE RUIZ MORENO, Y MARIA VEGA PALMA en CEMENTERIO

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 136-04.- En relación con la solicitud de D^a. M^a. Angeles Delgado González, con DNI: 44.276.764-Q, con número de registro de entrada 1354/04, en la que solicita certificación sobre calificación del suelo del Polígono: 20, Parcela 3, Paraje Huerta Cañón.

HE RESUELTO:

- 1.- Que la parcela indicada está situada en Suelo no Urbanizable Ordinario según las vigentes NN.SS., del Municipio.**
- 2.- Se comprueba la existencia de una casa cortijo llamada Huerta Cañón dentro de la misma parcela.**

DECRETO 137-04.- En relación con la solicitud de D. Salvador Cabezas Rios, con DNI: 23.579.410-V, con número de registro de entrada 987/04, en la que solicita certificación sobre la construcción situada en la Parcela: 104, del Polígono: 21.

HE RESUELTO:

- 1.- Que la finca situada en la parcela 104, del polígono: 21, tiene dentro de su perímetro una casa cortijo.**
- 2.- Que consta de expediente de obras número 253/97, para “arreglo de tejados, poner solería 60 m2. y repellos”, licencia de obras concedida el 14-11-1997.**
- 3.- Que revisada la documentación existente en este Ayuntamiento, se puede concluir que la casa cortijo fue construida con anterioridad el año 1997.**
- 4.- que no existe expediente urbanístico sancionador abierto sobre la misma.**

DECRETO 138-04.- En relación con la solicitud de D. Mariano López Jiménez, con DNI: 24.180.837-V, con número de registro de entrada 922/04, en la que solicita certificación de innecesariedad de licencia de 1^a utilización del Cortijo El Aserradero.

HE RESUELTO:

El inmueble denominado Cortijo El Aserradero, es una construcción antigua, no procediendo otorgar Licencia de Primera Utilización a los efectos de otorgar el suministro eléctrico.

DECRETO 139-04.- Concediendo a FRANCISCO CASTILLO CRESPO DNI 44273947H la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 184/03 de fecha 29/12/03 consistente en LIMPIEZA DE UNAS CUADRAS, en CASTILLO 10.

Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe

DECRETO 140-04.- Concediendo a BARRIO ARABE SL DNI B18499053 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 167/03 de fecha 12/11/0 consistente en CAMBIO DE SOLERIA, NUEVO CUARTO DE BAÑO LIMPIEZA DE TEJADO SUSTITUCION DE CARPINTERIA EXTERIOR, en ARQUILLOS 9

DECRETO 141-04.- Concediendo a JUAN LUIS MARTEL VELASCO DNI 23422298H la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 172/03 de fecha 17/11/03 consistente en LIMPIEZA DE TEJADO Y CAMBIAR BAÑERA POR PLATO DE DUCHA Y ARREGLO DEL CUARTO DE BAÑO, en HUMILLADERO 8
La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican (al dorso).

DECRETO 142-04:- Conceder a FERNANDO JOSE CASTRO OLMOS DNI 23422575L la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 72/03 de fecha 27/05/03 consistente en REPARAR EL TEJADO Y CANALES, en ALTA DE MESONES 41

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado del contenido de las Resoluciones de la Alcaldía puestas en su conocimiento.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Expone el Sr. Alcalde el escrito presentado por la Sra. Concejala de Izquierda Unida con fecha 4 de Marzo, que contiene diversas preguntas:

Sobre si tiene la Delegación o Ayuntamiento previsto realizar cambios en la carpintería metálica del Colegio Cervantes.

En cuanto a la Delegación le consta que están realizando alguna pequeña memoria para adecentar el Colegio. Este Alcalde acompaña a la Unidad Técnica en la medición del Patio. Por otra parte ya se ha comunicado la necesidad de subsanar las deficiencias.

En cuanto a la liquidación de las cuentas con la Empresa Ríos, respecto de la construcción del Colegio

Esta pregunta tuvo contestación en el seno de la reunión de Surge S.A.

Sobre si se ha enviado a la Junta de Andalucía la Moción sobre la radio.

Este Alcalde ha mantenido conversaciones para rectificar en la medida de lo posible la decisión tomada. Dña. Dolores Iglesias Maiztegui solicita copia de la tramitación.

Respecto a las preguntas formuladas por escrito por D. Pablo Ariza Rojo se posponen para la próxima sesión a petición del propio Concejal interesado transmitida por la Sra. Secretaria.

D. José Molina López quiere poner de manifiesto el estado lamentable del Instituto, mencionando la existencia de goteras y la necesidad de que se realicen las actuaciones precisas para reparar el tejado y en general del aspecto del edificio.

El Sr. Alcalde comunica que vinieron dos representantes políticos de la Junta y vieron el mal estado del edificio, ya que el día de la visita estaba lloviendo.

Espero conseguir un magnifico Instituto, al igual que se ha conseguido un magnifico Colegio.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y quince minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria Certifico.

V° B°
EL ALCALDE